



Expediente:	053180642625		
Radicado:	RE-01910-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	26/05/2025	Hora:	10:09:28
Folios:	4		



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-04097-2023 FECHADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-04097-2023** del 21 de septiembre del año 2023, Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a **EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, identificada con **Nit. 890.904.996-1**, a través de su representante legal el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.065.374**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **020- 29004** denominado “El Rosario”, ubicado en la vereda Brizuela del municipio de Guarne-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 18 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 387.108

2. Que mediante oficio **CS-11674-2024** del 13 de septiembre del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso ambiental con radicado **RE-04097-2023** del 21 de septiembre del año 2023.

3. Que mediante radicado **CE-16876-2024** del 07 de octubre del año 2024, la parte interesada allega informe del aprovechamiento.

4. Que mediante radicado **CE-21443-2024** del 17 de diciembre del año 2024, la parte interesada allega certificado número 2024-0106 expedido por Mas bosques el día 04 de diciembre del año 2024, como compensación ambiental.

5. En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada en el radicado precitado, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-03207-2025** fechado el 23 de mayo del año 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

✓ **Resolución RE-04097-2023 de 21 de septiembre de 2023.**

Por medio de la Resolución RE-04097-2023 de 21 de septiembre de 2023., Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de seis (6) árboles (Imagen 1.), que se encontraban localizados en No. 020-29004 denominado “El Rosario”, ubicado en la vereda Brizuela del municipio de Guarne-Antioquia, conforme el Parágrafo 2°, se dio un tiempo de ejecución de seis (6) meses.

Familia	Nombre común	Nombre científico	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área (Ha)
Cupressaceae	Ciprés	Cupressus lusitanica	16	0,42	4	6,12	3,98	0,000058
Faboceae	Acacia	Acacia melanoxylon	12	0,44	1	1,22	0,79	0,000015
Pinaceae	Patula	Pinus patula	12	0,27	1	0,46	0,29	0,00000589
Total					6	7,80	5,06	0,000069

Imagen 1. Relación de individuos autorizados.

En el artículo segundo, se requiere para que el interesado realice la compensación ambiental, mediante las siguientes alternativas:

“1-Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, en este caso deberán plantar 18 árboles (6 x 3) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.”

2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 387.108), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 24 de septiembre de 2021.

En el artículo cuarto, se requiere al interesado para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2 aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área per misionada.

5 los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.”

✓ **Radicado CE-16876-2024 de 7 de octubre de 2024**

Mediante este radicado, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, allegó a la Corporación – el Informe de intervenciones silviculturales por aprovechamiento de árboles en riesgo en el Predio El Rosario de diciembre de 2023- , en este se reporta lo siguiente:

✓ Se realizó la tala de cuatro (4) individuos (tres (3) individuos de la especie ciprés (Cupressus lusitanica) y uno (1) de la especie pino patula (Pinus patula) de las seis (6) autorizados, ya que dos de los individuos se volcaron antes de hacer la intervención, esta actividad se realizó el 5 de diciembre de 2023.

Se realizaron actividades de reconocimiento previo de los individuos e implementación de medidas de seguridad.

- ✓ Se realizó socialización de actividades con las comunidades.
- ✓ En cuanto al manejo de los residuos vegetales, se reporta que:

“El material generado de las actividades de tala de menor tamaño se organizó y se acopio para posteriormente ser esparcido uniformemente por el suelo del bosque natural facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica y el material de mayor tamaño fue repicado y dimensionado en el lugar para después ser retirado y correctamente aprovechado.” (Imagen 2.)



Imagen 2. Disposición de los residuos vegetales radicado CE-16876-2024

- ✓ Respecto al manejo de Fauna se realizaron las siguientes actividades:

“Previo al inicio de la intervención se hizo la inspección visual a los árboles donde se verificó presencia de nidos, madrigueras o abejas con el fin de evitar accidente y posterior reubicación, así como la evaluación de áreas receptoras en caso de ser necesaria la reubicación de fauna en la zona de influencia de las intervenciones silviculturales, de igual forma se realiza ahuyentamiento mediante la generación de ruido en el área a intervenir con el fin de dispersar y ahuyentar las especies de faunas presentes en la zona, antes del inicio de las actividades silviculturales. Se confirma que no se realizaron hallazgos en los individuos arbóreos intervenidos.

La actividad de tala de los árboles no conllevó afectación de manera directa a fauna silvestre por lo cual no existió la necesidad de reubicación de esta.”

- ✓ **Radicado CE-21443-2024 de 17 de diciembre de 2024**

Mediante este radicado se allega el certificado de compensación emitido por Mas bosques No 2024-0106, expedido el 4 de diciembre de 2024, por valor de \$423.023 (incluyendo los gastos administrativos), en cumplimiento del Artículo segundo de la RE-04097-2023, (Imagen 3.)



Certificado N° 2024-0106

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES –
NIT. 811.043.476 – 9

HACE CONSTAR QUE:

EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, identificada con Nit. 890.904.996-1, a través de su representante legal el señor JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-29004 denominado "El Rosario", ubicado en la vereda Brizuela del municipio de Guarne-Antioquia, realizó la compensación por valor de \$423.032 al esquema de Pagos por Servicios Ambientales Banco2, por aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, según resolución RE-04097-2023. Adicionalmente, aportó \$50.764 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema (12%) IVA (19%) incluido.

Consideración:

Para el cálculo de la compensación se tuvo como referencia los costos contemplados en el Anexo 1, numeral 1: Resumen de costos de la Resolución RE-06244-2021: Mediante la cual se adopta la metodología para la asignación de compensaciones del componente biótico y otras compensaciones ambientales, para la jurisdicción de Cornare.

A continuación, se detallan los costos asociados a la presente compensación:

Se realizó el aprovechamiento de 6 individuos, y de acuerdo con la relación que se establece en la presente resolución para especies introducidas de 1:3 en este caso $6 \times 3 = 18$, lo que equivale a \$423.032 valor de individuo de \$23.502, considerando el incremento del IPC del año 2023 (del 9,28%), adicional se calcula:

- ✓ Costos no operacionales del esquema Banco2 de Masbosques (12%): \$50.764
- ✓ Valor total compensación: \$473.795 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos).



F-GD-26/V.01
Fecha: 01-Ago-2021

Nota aclaratoria: El 12% de los costos no operacionales del esquema de Pagos por Servicios Ambientales Banco2, incluyen:

- Administración y seguimiento del recurso.
- Programación y ejecución de pagos.
- Gastos financieros (gravámenes al movimiento financiero, comisiones, IVA).
- Control de recaudos.
- Reportes e informes de ejecución financiera.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de familias que habitan ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos naturales.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

JAIME ANDRÉS GARCIA URREA
Director Ejecutivo MASBOSQUES

Imagen 3. Certificado de compensación ambiental, aportado en el radicado CE-21443-2024

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04097-2023 de 21 de septiembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de 6 individuos, con una vigencia de seis (06) meses,	5 de diciembre de 2023	X			Mediante el radicado CE-16876-2023 de 7 de octubre de 2024, el interesado allega el informe de intervenciones silviculturales por aprovechamiento de árboles en riesgo en el Predio El Rosario de diciembre de 2023. Se informa que se realizó la tala de cuatro individuos, los otros dos se volcaron antes de la actividad de tala.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, en este caso deberá plantar 18 árboles con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, o podrá orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 387.108, equivalentes a la siembra de los 18 árboles nativos y su mantenimiento	4 de diciembre de 2024	x			Mediante el Radicado CE-21443-2024 de 17 de diciembre de 2024 el interesado allega el certificado de compensación emitido por Masbosques No 2024-0106, expedido el 4 de diciembre de 2024. Por valor de \$423.023 (incluyendo los gastos administrativos), en cumplimiento del Artículo segundo de la RE-04097-2023.
Art 4: 1Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. “1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 2 aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada. 5 los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.”	5 de diciembre de 2023	X			Mediante el radicado CE-16876-2023 de 7 de octubre de 2024, el interesado allega el informe de intervenciones silviculturales por aprovechamiento de árboles en riesgo en el Predio El Rosario de diciembre de 2023. Se informa que se realizó el adecuado manejo y disposición de los residuos vegetales y acciones de ahyuentamiento, para el manejo de la fauna silvestre.
Número de Requerimientos a cumplir: 3 cumplidas de 3					

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, a través de su representante legal el señor JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, o quien haga sus veces al momento y de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069, y con tarjeta profesional número 62.796 del C. S de la Judicatura, (o

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

quien haga sus veces al momento), presentó el informe de intervenciones silviculturales por aprovechamiento de árboles en riesgo en el Predio El Rosario de diciembre de 2023” mediante el radicado CE-16876-2024 de 7 de octubre de 2024, así como el certificado de compensación ambiental No 2024-0106 de 4 de diciembre de 2024, mediante el radicado CE-21443-2024 de 17 de diciembre de 2024, dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la RE-04097-2023 de 21 de septiembre de 2023.

El presente control y seguimiento **NO** aplica para cobro, ya que se realizó evaluación de información allegada mediante los radicados CE-16876-2023 de 7 de octubre de 2024 y CE-21443-2024 De 17 de diciembre de 2024.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-03207-2025** fechado el 23 de mayo del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-04097-2023** del 21 de septiembre del año 2023.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada mediante los radicados **CE-16876-2024** del 07 de octubre del año 2024 y **CE-21443-2024** del 17 de diciembre del año 2024 por el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.667.069** y con tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con **Nit. 890.904.996-1**.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-04097-2023** del 21 de septiembre del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a **EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, identificada con Nit. 890.904.996-1, a través de su representante legal el señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-29004 denominado “El Rosario”, ubicado en la vereda Brizuela del municipio de Guarne-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **05.318.06.42625**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069 y con tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **EMPRESA PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, identificada con Nit. 890.904.996-1, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás.

Expediente: 053180642625

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Yolanda Henao Ríos

Fecha: 23/05/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02